



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** *Edgard Antonio Mendoza Castro*

**TOMO Nº 399**

**SAN SALVADOR, VIERNES 12 DE ABRIL DE 2013**

**NUMERO 66**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

Pág.

Pág.

### ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 328.- Se establecen límites entre los municipios de Juayúa y Nahuizalco. .... 4-15

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

##### RAMO DE GOBERNACIÓN

Cambio de denominación de la Asociación Salvadoreña de Diabéticos, por el de "Asociación Salvadoreña de Diabetes", reforma a sus estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 76, aprobándolos. .... 16-20

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No. 55.- Disposiciones transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía. .... 21-22

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0035 y 15-0302.- Reconocimiento de estudios académicos. .... 22-23

Acuerdo No. 15-0078.- Se autoriza la disminución de servicios educativos en el Colegio Edith Stein, ubicado en el municipio de Mercedes Umaña. .... 23-24

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1898-D y 2038-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. .... 24

Acuerdos Nos. 2320-D, 168-D, 169-D, 172-D, 180-D, 181-D, 192-D, 207-D, 226-D, 248-D, 252-D, 257-D, 263-D, 272-D, 303-D, 304-D, 305-D, 309-D, 321-D y 322-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 25-29

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1(2).- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos municipales, a favor de las municipalidades de Ozatlán y Jucuapa. .... 30-33

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, del municipio de Tamanique. .... 33-35

Estatutos de las asociaciones comunales "Hacienda Santo Tomás, Cantón Amatecampo", "Lotificación Miraflores Sur "B", "Lotificación Riveras de San Luis", "El Calvario, Cantón Cara Sucia", "Caserío Las Monjas, Cantón Nuevo Edén", "Amatecampo Colonia", "Comunidad La Joyita", "Hacienda Santa Clara, Cantón Tecualuya" y "El Progreso, Cantón Cara Sucia" y Acuerdos Nos. 1, 2(2), 3(2), 4, 5, 6 y 9, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Luis Talpa y San Francisco Menéndez, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 36-81

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán manifestarlo por unidad de cuentas corrientes de este Municipio en el plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago, se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago total o contado a partir de la firma del plan de pagos que se establezcan entre la administración y el contribuyente, siempre y cuando estén dentro del tiempo estipulado en el convenio.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el Municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o caso fortuito deberán ser calificadas por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, y estará vigente hasta el 31 de julio de 2013.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Jucuapa, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.-

JOSÉ MANUEL TURCIOS RUIZ,  
Alcalde Municipal.

JOSÉ GUADALUPE CARBALLO RIVERA,  
Secretario Municipal.

(Registro No. F018497)

---

## DECRETO NÚMERO TRES

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA POBLACIÓN DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Autonomía del Municipio, de conformidad con el Artículo 204 de la Constitución de la República en su Art. 203 establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Autonomía que comprende de conformidad con el Art. 204 Ordinal 1º de la Carta Fundamental, la creación, modificación y supresión de tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas.
- II. Que dentro de las facultades que otorga el Código Municipal en sus Arts. 30 No. 4 y 32 a los Concejos Municipales se encuentra la emisión de Ordenanzas como normas de aplicación general dentro del Municipio sobre asuntos de interés local.
- III. Que con fecha 4 de mayo del 2005, este Concejo Municipal emitió el Decreto número 3, que contenía la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de este Municipio, el cual aparece publicado en el D. O. No. 95 Tomo No. 367 de fecha 25 del mismo mes y año, la cual ha sido reformada en varias ocasiones con la finalidad de adecuar los servicios jurídicos y administrativos que brinda la Municipalidad.
- IV. Que no obstante lo anterior, se vuelve necesario actualizarla, en virtud de que se necesita actualizar ciertos rubros como es el caso del aseo y barrido de calles en la zona costera y turística, Alquiler de postes de madera, metálicos o de concreto para el suministro de Energía Eléctrica, servicio telefónico o cable, así como la instalación de Torres metálicas.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

se DECRETA: La siguiente Reforma a la:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE,  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

Artículo 1.- Adiciónase al Artículo 7 numeral 4, el literal D), de la siguiente manera:

**D) ASEO Y BARRIDO DE CALLES DE ZONA COSTERA Y TURÍSTICA**

1. Inmueble con negocio de 1ª. Categoría, cuota fija de	\$20.00 mensuales
2. Inmueble con negocio de 2ª. Categoría, cuota fija de	\$15.00 mensuales
3. Inmueble con negocio de 3ª. Categoría, cuota fija de	\$10.00 mensuales
4. Inmueble utilizado como Club o Centros Sociales	\$20.00 mensuales
5. Inmueble utilizado como rancho, cuota fija de	\$20.00 mensuales
6. Inmueble utilizado como vivienda, cuota fija de	\$ 1.50 mensuales
7. Inmueble baldío, cuota fija de	\$15.00 mensuales
8. Iglesias, cuota fija de	\$ 1.50 mensuales

Para efectos de la presente ordenanza, se consideran comprendidos los inmuebles en las categorías antes mencionadas cuando:

**Inmueble con negocio de 1ª. Categoría:** Se considerarán en esta categoría los inmuebles que se estén utilizando para cualquier tipo de negocio o actividad económica lícita, cuyo activo sea igual o mayor a ..... \$34,000.00.

**Inmueble con negocio de 2ª. Categoría:** Se considerarán en esta categoría los inmuebles que se estén utilizando para cualquier tipo de negocio o actividad económica lícita, cuyo activo sea igual o mayor a ..... \$12,000.00.

**Inmueble con negocio de 3ª. Categoría:** Se considerarán en esta categoría los inmuebles que se estén utilizando para cualquier tipo de negocio o actividad económica lícita, cuyo activo sea menor a ..... \$12,000.00.

**Inmueble utilizado como Club o Centros Sociales:** Se considerarán en esta categoría los inmuebles utilizados para fines turísticos o de descanso de personas que poseen membresía, o que en los registros tributarios municipales estén previamente registrados bajo este rubro.

**Inmueble utilizado como Rancho:** Se considerarán en esta categoría los inmuebles que por sus rasgos característicos son utilizados para descanso, turismo, o para actividades análogas al turismo y que estén siendo cuidados por personas ajenas a los propietarios. La calificación del inmueble en esta categoría se realizará por personal de catastro o por persona designada por el Concejo Municipal.

**Inmueble utilizado como vivienda:** estarán comprendidas dentro de esta categoría aquellos inmuebles que no son utilizados para: actividades económicas o negocios, ranchos, iglesias o baldíos.

**Inmueble baldío:** se considerarán dentro de esta categoría aquellos inmuebles que no tienen ningún tipo de construcción o que teniéndolo se encuentre en estado de abandono.

**Iglesias:** se considerarán dentro de esta categoría los inmuebles que sean utilizados para la reunión de iglesias, tengan o no templo construido.

Artículo 2.- Adiciónase al Artículo 7 numeral 5, literal c), el numeral 13 de la siguiente manera:

13. Alquiler de postes de madera, metálicos o de concreto para el suministro de Energía Eléctrica, servicio telefónico o cable, previo contrato firmado con la municipalidad, por c/u ..... \$ 3.00 ✓

Artículo 3.- Se modifica el número 1 del apartado INSTALACIONES, del Artículo 7 numeral 5, literal c), de la siguiente manera:

1. Instalación de Torres o similares, c/u. .... \$20,000.00 ✓

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Tamanique, a los tres días del mes de abril de dos mil trece.-

Dr. ENRIQUE ARTURO POLANCO HERNÁNDEZ,  
Alcalde Municipal.

JOSÉ OVIDIO RIVERA MÉNDEZ,  
Síndico Municipal.

MÁXIMINO GARCÍA CARRANZA,  
Primer Regidor Propietario.

MANUEL DE JESÚS MARTÍNEZ VALLADARES,  
Segundo Regidor Propietario.

SALVADOR ANTONIO MARTÍNEZ,  
Tercer Regidor Propietario.

ALMA DEL ROSARIO PARADA DE SIBRIÁN,  
Cuarta Regidora Propietaria.

TRÁNSITO URÍAS DE MARROQUÍN,  
Quinta Regidora Propietaria.

JUANA MARGARITA LÓPEZ VALLADARES,  
Sexta Regidora Propietaria,

ARNELIO SANTAMARÍA MENA,  
Primer Regidor Suplente.

DELMY MARROQUÍN HENRÍQUEZ,  
Segunda Regidora Suplente.

MORENA LUZ FERNÁNDEZ DE NÚÑEZ,  
Tercera Regidora Suplente.

LUIS ERNESTO ERAZO,  
Cuarto Regidor Suplente.

Licda. VERÓNICA ELIZABETH PALACIOS CASTELLANOS,  
Secretaria Municipal.